RÉGIMEN DE ENSEÑANZA
ESCUELA SECUNDARIA DE LA UNL

De las Consideraciones Generales

Artículo 1: El presente Régimen tiene por objeto establecer las normas y disposiciones a las que se ajustará la enseñanza en la escuela Secundaria de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 2: El presente régimen de enseñanza se enmarca en políticas de inclusión que garanticen ingreso, procesos y egresos de los y las estudiantes de la ESUNL y en la Ley 26.378/08 Ley sobre los derechos de las Personas con Discapacidad entendiendo que una educación inclusiva implica transformar la cultura, la organización y las prácticas de las escuelas para atender a la diversidad de necesidades educativas de todos los y las estudiantes.

Artículo 3: Se consideran responsables de los/las estudiantes que concurren a la ESUNL a progenitores/as, tutores/as u otro/a adulto/a a cargo, con firma registrada en la escuela.

De las Condiciones de ingreso

Artículo 4: Los y las estudiantes pueden ingresar a la ESUNL bajo dos modalidades:

a) Por ingreso a primer año según las disposiciones que se pautan anualmente.
b) Por solicitud de pases, las cuales sólo podrán efectuarse para ingreso a 2° y 3° año, si existieran vacantes.

Artículo 5: El número máximo de alumnos/as por curso es de 30 y para cada año de escolaridad es de 60 estudiantes.

Artículo 6: Para inscribirse como aspirante a primer año se debe completar el formulario respectivo, presentar copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad, constancia de alumno/a regular del último año de la educación primaria en cualquier jurisdicción de la República Argentina o acreditar nivel equivalente en otro país, no ser estudiante regular de nivel secundario en otra institución y realizar la evaluación para el ingreso conforme se disponga anualmente.

Artículo 7: La ESUNL informará las vacantes a cubrir para cursar primer año, las que quedarán sujetas al desempeño de los/as alumnos y alumnas que cursan primer año en el ciclo lectivo precedente.

Artículo 8: El orden de ingreso se genera de acuerdo al resultado obtenido en la evaluación, mediante orden de mérito y tiene vigencia sólo para el ingreso al primer año.

Artículo 9: Para realizar la inscripción definitiva como estudiante de la ESUNL deberá presentarse:

a) Partida de nacimiento legalizada y actualizada por el Registro Civil, Juez de Paz o escribano.

b) Certificado de salud sellado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe.
c) Constancia de vacunación completa.

d) Dos fotografías 4 x 4.

e) Certificado de aprobación de educación primaria o constancia de cursado completo de 7º grado (o equivalente).

Artículo 10: Los pases podrán solicitarse a partir de la finalización del 1er. Año. La admisión en calidad de alumno/a por pase será posible siempre y cuando existan vacantes. La ESUNL habilitará la inscripción de solicitud para acceder a la vacante por pase una sola vez en el año, en la segunda quincena de febrero. La inscripción se realizará en forma virtual a través de la página web de la UNL.

Artículo 11: La ESUNL determinará y comunicará el número de vacantes con que cuenta finalizada la etapa de recuperaciones, evaluaciones, exámenes previos y regulares, del período febrero-marzo y a posteriori de la matriculación de los/las estudiantes. Si la demanda de vacantes para ingreso por pase supera la oferta, se realizará un sorteo de vacantes, en fecha y horario a determinar oportunamente, lo que será comunicado a los/las interesadas.

Artículo 12: Son requisitos para la preinscripción por pase:

a) Completar el formulario habilitado a tal efecto.

b) Anexar fotocopia autenticada de la documentación que acredite escolaridad completa en los estudios previos (boletín/es de evaluaciones o certificado/s de escuela de procedencia).

c) Fotocopia de DNI anverso y reverso.

Artículo 13: Para que se efectivice la incorporación será requisito la presentación de la siguiente documentación: Constancia de certificado de estudios incompletos, documentación que cada escuela entrega a partir de la solicitud de pase; 2 fotos carnet; Partida de Nacimiento legalizada y actualizada por el Registro Civil (antigüedad no mayor a 6 meses); ficha médica ESUNL y demás antecedentes académicos y de desempeño del/la alumno/a.

Artículo 14: Se reconocerán las asignaturas que correspondan al plan de estudio vigente siempre que no adeuden el examen final. Cuando el/ la estudiante haya cursado en un plan diferente al de la ESUNL, deberá presentar los programas certificados por la institución de origen y se determinará a través de un diagnóstico las posibles equivalencias y homologaciones de asignaturas en forma total o parcial. La valoración final la realizará a través de un Comité formado por las coordinaciones de los distintos Espacios de Conocimiento y los profesores de las asignaturas. Dicha valoración, si corresponde, determinará un Trabajo integrador o UN Trayecto Formativo que permita la acreditación de

contenidos y desempeños no desarrollados en la escuela de origen.

Las homologaciones se rinden en mesas de exámenes especiales.

Del Régimen de Cursado

Artículo 15: El desarrollo de las actividades académicas y el ciclo lectivo se ajustará anualmente al calendario que apruebe el Consejo Superior de la UNL. El equipo directivo de la ESUNL propondrá a la autoridad de aplicación correspondiente el calendario académico antes de finalizar el año para el ciclo lectivo siguiente. Constarán fechas de inicio y finalización de cursado en cada etapa, fechas de inscripción al año académico, períodos de consultas y mesas de exámenes con sus respectivas fechas de inscripción y todo ordenamiento en el tiempo que se requiera para el funcionamiento de la escuela.

Artículo 16: La ESUNL es una institución de jornada extendida pudiendo organizar actividades en otros días y horarios con el objeto de hacer de la escuela un lugar que posibilite múltiples y variados proyectos de aprendizaje. Dentro de cada jornada el tiempo de cursado está regulado por el plan de estudios.

Artículo 17: La integración de personas con discapacidad deberá concretarse a través de un proyecto interinstitucional de intervención interdisciplinaria, elaborado entre la ESUNL, familia y los especialistas y/o equipos necesarios.

De la Estructura Curricular

Artículo 18: La ESUNL tiene Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades. Posee una estructura curricular con una duración de cinco años, diferenciados en un Ciclo Básico de dos (2) años y un Ciclo Orientado de tres (3) años bajo formatos de asignaturas, seminarios, talleres y ateneos.

Artículo 19: Se denomina Asignatura a un espacio curricular estructural del plan de estudio, que responde a componentes de las áreas de conocimiento o disciplinas, fundadas en un criterio epistemológico - pedagógico, con objetivos de aprendizajes en relación a contenidos teóricos y desempeños (procedimentales y actitudinales) particulares propios al campo disciplinar. Tienen una duración cuatrimestral.

Artículo 20: Se denomina Seminario a un espacio que profundiza núcleos conceptuales centrales a las disciplinas representadas en las asignaturas y sus desempeños asociados. Dichos conceptos teóricos prácticos se profundizan para favorecer la apropiación de conceptos y/o herramientas metodológicas que permitan, en la instancia de taller, desarrollar explicaciones y construir interpretaciones sobre problemáticas acotadas. Su duración es de 2 meses.

Artículo 21: Se denomina Taller al espacio de integración multidisciplinar donde se conjugan las dimensiones teóricas y prácticas de las disciplinas que participan. Se conforma un espacio de conocimiento donde a partir de la integración de contenidos y desempeños, se resuelve la tensión teoría- práctica y se manifiestan a través de una producción derivada de

la resolución de problemas, la producción de materiales, el diseño de un proyecto, entre otras. Los talleres están centrados en el trabajo (proceso y producción del alumno) y en la reflexión individual y colectiva.

Se establecerán un número de talleres multidisciplinares a determinar por año académico que responderán a tópicos enmarcados en los ejes transversales propuestos en el diseño curricular de la ESUNL (Formación Ciudadana, Tecnologías de la Comunicación y la Información, Educación Ambiental, Educación Sexual y Lenguas Extranjeras), o en problemáticas sociales actuales de relevancia. Para 5º año se desarrollará un Taller del Espacio Estético Artístico. También se podrán desarrollar otras instancias de taller vinculadas al ingreso a las carreras de grado de la UNL.

La temática del taller, así como las asignaturas que lo conforman, se sostendrán por un período máximo de 5 años, con la posibilidad de modificar las propuestas según requiera la dinámica de enseñanza y aprendizaje como así también los objetivos pedagógicos de la escuela. Los talleres tendrán una duración de 2 meses.

Artículo 22: Se denomina Ateneo al espacio de reflexión final sobre la problemática abordada en el taller, que permite poner en juego habilidades de pensamiento de orden superior como explicar, fundamentar y argumentar sobre la profundización de un conocimiento. Requieren de un abordaje metodológico que favorezca la ampliación e intercambio de perspectivas sobre el caso/situación problema en cuestión. La importancia de este espacio curricular es la discusión crítica colectiva y su alto potencial como dispositivo de integración y evaluación de los aprendizajes relacionados con las temáticas abordadas en los Talleres, constituyéndose en la Instancia de Producción Final.

Artículo 23: La articulación Escuela-Universidad-Trabajo queda representado curricularmente en Trayecto de Integración Final cuya carga horaria es de 8 hs cátedras semanales, integrado por Trayectos Comunes y Trayectos Electivos. El cursado es obligatorio en ambos casos. En el Trayecto Electivo el/la estudiante elige la asignatura que corresponderá a la orientación que tengan sus estudios superiores. Estos Trayectos tendrán distintos formatos: talleres, simulación en entornos virtuales, seminarios, estudios de casos reales o virtuales de las organizaciones en general o de las gestiones en particular o bien prácticas educativas en contextos laborales socioculturales concretos, entre otros.

Los Trayectos Comunes corresponden a Inglés, Lectura y Escritura de textos Académicos y Orientación en Contextos Laborales.

Los Trayectos Electivos, de cursado paralelo corresponden a: Química y Problemáticas de las Ciencias Sociales.

De la Asistencia

Artículo 24: Los/las alumnos/as deben asistir regularmente a clases. Las tardanzas deberán ser justificadas por los /las adultos/as responsables personalmente o mediante comunicación escrita. La tolerancia para el ingreso tardío al establecimiento es de 5 minutos, si este tiempo es superado será considerado tardanza. En casos excepcionales se permitirá el ingreso 15 minutos antes. En este caso, los/las padres, madres, Tutor, tutora o encargado/a deberá elevar una nota indicando los motivos de dicha tardanza.

Las tardanzas serán computadas de la siguiente manera:

Hasta 15 minutos ----------1⁄4 de falta
Hasta 30 minutos ----------1⁄2 de falta
Hasta 1 hora ----------1 falta
Inasistencia a Educación Física ----------1⁄4 de falta

Pasada la primera hora de clases el equipo directivo autorizará su entrada pero se le computará la falta completa y tendrá la obligación de permanecer en la Escuela y cumplir con las actividades habituales.

Artículo 25: El/la alumno/a podrá retirarse del establecimiento antes de finalizar el horario de clases sólo si el responsable que ha registrado su firma ante la escuela se presenta a retirarlo/a. Excepcionalmente podrá retirarlo/la otra persona autorizada por escrito por el/la responsable. Se dejará constancia del retiro en un registro especialmente habilitado para este fin. La persona responsable que retire al alumno/a firmará este registro con aclaración de firma y número de documento. En el caso de no ser el/la responsable registrado/a en ESUNL, además de la autorización escrita, deberá exhibir el documento de identidad para su verificación por el personal escolar. Sólo después de cumplimentar este proceso se autorizará el retiro del alumno/a. Si el alumno/a hubiera cumplido 4 horas del horario previsto, se computará la mitad de la inasistencia que corresponde si hubiera faltado a clase.

Artículo 26: La Escuela deberá registrar diariamente las asistencias, tardanzas e inasistencias y sus debidas justificaciones, en coherencia con la documentación obrante en el legajo del alumno/a, en el registro anual de asistencia habilitado para tal fin. Se promoverá el registro digital en consonancia con las normas de esta Universidad.

Artículo 27: La inasistencia a clases debe ser justificada en forma escrita por los/las adultos/as responsables, cuando el/la alumno/a se reintegre a clases.

Artículo 28: En caso de que no cumplieran con la justificación pertinente se tendrá en consideración esta situación al momento de evaluar la regularidad. Ante situaciones excepcionales el equipo directivo procurará soluciones alternativas, dando participación a otros miembros adultos de la familia y requiriendo opinión de los docentes a cargo para resolver su situación de regularidad.

Artículo 29: En casos de reiteradas inasistencias y/o tardanzas, se deberá citará a el/la responsable para notificarlo/a de la situación. Se elaborarán estrategias conjuntas que eviten las futuras inasistencias y garanticen la continuidad de los estudios, dejando registro escrito de lo acordado.

Justificaciones de las Inasistencias

Artículo 30: Se justificarán inasistencias por:

a) Enfermedad, mediante certificado médico como máximo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del alumno/a a clase. Cuando padezca una enfermedad crónica, en el certificado médico deberá constar dicha condición.

b) Maternidad y paternidad: se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles por el cual no se computarán inasistencias, el que regirá durante los últimos días del embarazo y los posteriores al parto. En situaciones de nacimientos múltiples se otorgarán quince (15) inasistencias adicionales a usufructuar luego del nacimiento. Se establece que por un plazo de un (1) año podrán retirarse de la Escuela durante una (1) hora diaria, para amamantar. Quienes hagan uso de estos beneficios, serán evaluadas/os conforme lo dispongan las autoridades escolares en aquellas asignaturas en las cuales se vea resentida su asistencia, por las causales expuestas.

c) Fuerza mayor (fallecimiento de familiar, catástrofes naturales, paros de transporte) la Dirección aceptará justificativos por el responsable del alumno/a.

Notificaciones

Artículo 31: La ESUNL tiene la responsabilidad de comunicar las inasistencias por medio de cuaderno de comunicaciones u otro instrumento que se destine a tal fin . El mismo deberá devolverse durante las 48 horas siguientes con la notificación de la persona responsable del alumno/a ante la escuela. En los casos de notificación que requieran la presencia de los/las responsables, deberá labrarse un acta de lo tratado o, en su defecto, de la incomparecencia. Toda documentación que fuese entregada por los responsables deberá obrar en el legajo del alumno/a.

Recuperación de la regularidad

Artículo 32: La condición de alumno/a regular se recupera:

a) cuando el/la alumno/a que incurra en quince (15) inasistencias y al menos (7) de ellas sean justificadas por enfermedad con la certificación correspondiente y las ocho (8) restantes por el responsables ante la institución escolar, podrá ser reincorporado/a automáticamente. Si las inasistencias fueran injustificadas el/la alumno/a será reincorporado por 1a vez , previa consulta al Tutor/tutora Académico/a y Jefe/jefa de preceptores y preceptoras.

b) luego de la 1a reincorporación, si el /la alumno/a acumula 25 inasistencias de las cuales al menos 17 (diecisiete) son justificadas por motivos de salud o razones de fuerza mayor. El/La alumno/a reincorporado/a por segunda vez tendrán la posibilidad de acumular hasta (5) inasistencias más. Cuando las inasistencias justificadas se deban a accidentes, enfermedad de largo tratamiento, intervención quirúrgica, esta segunda reincorporación le permitirá acumular un máximo de quince (15) nuevas inasistencias.

Artículo 33: Cuando el/la alumno/a exceda las inasistencias previstas para la segunda reincorporación perderá definitivamente su condición de regular y será considerado/a alumno/a libre. Para aprobar los distintos espacios de conocimiento deberá seguir asistiendo a clases y rendir todos los formatos en condición de Libre. Cuando el/la alumno/a se ausente de evaluaciones o actividades con carácter evaluativo, los /las adultos/as responsables deberán justificar la inasistencia mediante nota en el cuaderno de comunicaciones, adjuntando las certificaciones que correspondan. La posibilidad de acceder a una nueva

evaluación o recuperatorio será decidido por los/las docente/s de la/s disciplina/s.

Artículo 34: El/la alumno/a que incurra en 30 (treinta) inasistencias pierde el derecho a eximición de los formatos y continuará asistiendo a clases normalmente previo acuerdo con el/la adulto/a responsable acerca de la aceptación de las condiciones de cursado, teniendo las mismas obligaciones que el alumno/a regular, respetando los acuerdos institucionales de convivencia.

Artículo 35: Para casos excepcionales de inasistencias debidamente justificadas (enfermedad de larga duración, maternidad, lactancia y otras que la institución determine), el alumno/a podrá recuperar la regularidad. Para ello el/la docente coordinador/ar de cada espacio curricular deberá diseñar estrategias alternativas y realizar un seguimiento del alumno. Si el mismo logra aprobar dichas propuestas de trabajo quedará en las mismas condiciones que el alumno/a regular, sujeto al régimen de calificación.

Artículo 36: Ante la pérdida de la regularidad en cualquiera de las instancias enunciadas, se citará a los/as responsables a una entrevista con participación del alumno/a .En la misma se analizarán las causales de las inasistencias y las correspondientes justificaciones y se acordarán las estrategias para evitar las faltas y las pautas para que las mismas no afecten la continuidad de su proceso de aprendizaje. Los /las adultos/as responsables deberán avalar el formulario de recuperación de regularidad que debe extender la ESUNL y que quedará archivado en el legajo del alumno/a.

Artículo 37: A los fines de la acreditación, el incumplimiento del requisito de asistencia, determinará que el alumno/a deba:

a) Rendir examen en el turno diciembre o febrero / marzo, según corresponda, ante comisión evaluadora.

b) Si se encuentra encuadrado en el Artículo 35 del presente régimen, resolver y defender el trabajo encomendado. De no realizarlo satisfactoriamente deberá rendir examen en el turno diciembre o febrero / marzo según corresponda, de acuerdo con la calificación final que haya obtenido.

De la evaluación

Artículo 38: La evaluación de los aprendizajes en el Diseño Curricular de la ESUNL, es entendida como un proceso que permite reconocer logros y dificultades en el aprendizaje de los/las estudiantes. La evaluación brinda información sobre la marcha de la enseñanza, posibilitando el seguimiento para la toma de decisiones sobre el tipo de intervenciones pedagógicas que deben adoptarse para el logro de los desempeños propuestos en las metas educativas. La evaluación de desempeños contempla efectuar valoraciones sobre el trabajo individual y grupal; involucra de manera interrelacionada actitudes, valores, saberes y habilidades que se construyen y se interiorizan en el/la estudiante, que pone su mirada en aplicación del procedimiento en distintos contextos y en situaciones cotidianas. Será ponderada la autoevaluación del/la alumno/a para permitir el desarrollo de la capacidad de autorregulación y reflexión acerca de sus aprendizajes.

Artículo 39: Para la evaluación de los aprendizajes predominará la valoración cualitativa relacionada con el nivel de logros de los desempeños propuestos en cada uno de los Espacios de conocimiento, por sobre la valoración cuantitativa. Se equiparará la valoración cualitativa con la escala cuantitativa tradicional a los fines de acreditar los distintos espacios de conocimiento en sus distintos formatos escolares.

Artículo 40: La valoración cualitativa contempla el nivel de progresión de los aprendizajes en relación a los logros desempeñados. Estos Niveles de Progresión se clasifican en:

Nivel Insuficiente: el/la estudiante no ha podido lograr los desempeños del nivel básico.

Nivel Básico: el/la estudiante alcanza un nivel mínimo de logro de los desempeños propuestos en los distintos formatos curriculares, predominando el saber conceptual.

Nivel Medio: el/la estudiante alcanza un nivel de logro de todos los desempeños propuestos por los distintos formatos curriculares que incluye la aplicación en distintas situaciones contextuales, estableciéndose de esta manera vínculos entre el saber conceptual y procedimental.

Nivel Óptimo: cuando alcanza el logro de todos los desempeños propuestos por los distintos formatos curriculares, que incluye la aplicación en distintas situaciones contextuales, así como la capacidad de poseer una diversidad de respuestas y posturas críticas a tales situaciones conjugando de esta manera, los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Tabla de correspondencia de valoraciones cuali-cuantitativa:

Nivel de Desempeño	Calificación
Insuficiente (I)	No aprobado (1, 2, 3 4,5)
Básico (B)	Aprobado (6)
Medio (M)	Bueno (7), Muy Bueno (8), Distinguido (9)
Óptimo (O)	Sobresaliente (10)

Exámenes

Artículo 41: Las mesas de exámenes regulares, libre y/o por pase se desarrollarán en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre. Las mesas especiales deberán solicitarse mediante nota dirigida a la Dirección de la ESUNL.

Artículo 42: Las comisiones evaluadoras estarán integradas por tres docentes. El/la Presidente/a de las mesas será el/la docente a cargo y estará acompañado/a por al menos uno/a del mismo espacio curricular, siempre que sea posible. Los/las integrantes no podrán en ningún momento abandonar la mesa, en caso de fuerza mayor se deberá notificar a la Dirección de la ESUNL. Ningún alumno/a podrá ser evaluado/a sin la presencia y

participación de la totalidad de los miembros de la comisión.

Artículo 43: La modalidad de la evaluación podrá ser oral, escrita, práctica o mixta (2 o más formas). Podrá consistir en la demostración de los desempeños aprendidos a través de la defensa y fundamentación, ante tribunal examinador, de un trabajo que fuera previamente indicado por el/la docente y resuelto por el/la alumno/a (en la semana de consulta). Tener en cuenta que, si se elige más de una modalidad, una no debe ser excluyente de la/s otra/s sino que la calificación final del examen debe ser integral. Cuando se adopte la modalidad escrita el tiempo para la realización de la prueba debe ser de 80 a 120 minutos según sea la carga de horas cátedra. La corrección debe hacerse inmediatamente finalizada la prueba. Todos los escritos deberán archivarse en la Escuela.

Artículo 44: Cuando un alumno/a no puede asistir por razones de salud o por otra causa debidamente justificada a una evaluación ante comisión, la comunicación formal de progenitores, tutor/a o encargado/a deberá concretarse en el establecimiento antes de que concluya el tiempo de funcionamiento de la respectiva comisión. La Dirección de la ESUNL podrá autorizar nueva/s fecha/s, siempre que las mismas estén encuadradas dentro del período de exámenes correspondiente. El/la alumno/a no podrá ser evaluado/a en el mismo día en más de dos formatos. Cuando las evaluaciones sean dos, entre una y otra deberá transcurrir por lo menos dos horas.

Artículo 45: Los/las alumnos/as regulares del último curso serán evaluados/as en dicha condición en los espacios curriculares que adeuden para completar sus estudios, en los turnos que habilite el calendario de actividades educativas.

Artículo 46: El/la alumno/a deberá presentar ante el tribunal su DNI, tendrá derecho a orientarse durante el examen con el programa respectivo y la planilla de desempeños no aprobados, que deberá conocer previamente.

Artículo 47: La comisión evaluadora deberá tener Acta de examen con la nómina de alumnos/as confeccionada por la Secretaría y Libro de actas de exámenes.

De la Acreditación y Promoción

Artículo 48: La enseñanza en la ESUNL se diseña para que al finalizar cada formato en el ciclo lectivo el/la estudiante sea capaz de desempeñarse en la construcción de la realidad donde se privilegia el desarrollo del saber con dominio de distintos lenguajes y contenidos como expresión ; el saber hacer, manifestando su parecer, opinión y/o construcción crítica de la realidad y el saber ser o estar.

Condiciones de promoción

Artículo 49: Los/las alumnos/as podrán pasar al 2do año del Ciclo Básico adeudando hasta tres formatos de 1er. Año. Para cursar el Ciclo Orientado deberán tener aprobado el 1er año completo, con la posibilidad de adeudar hasta tres formatos de 2do año. Para cursar el 4to año del Ciclo Orientado los/las alumnos/as deben tener aprobado el 2do año, con la posibilidad de adeudar hasta tres formatos de 3er año. Para cursar el 5to. Año del Ciclo

Orientado deberán tener aprobado el 3er año completo , con la posibilidad de adeudar hasta tres formatos de 4to año.

Registros Académicos

Artículo 50: Los estudios cursados se registrarán mediante la siguiente documentación:

a) Libro Matriz
b) Libro de Actas de Exámenes
c) Registro Anual de Calificaciones
d) Boletín de Calificaciones

Certificado de acreditación

Artículo 51: Los estudios cursados se acreditarán mediante Certificado de Estudios Completos de la Enseñanza Secundaria, Título según corresponda, respetando las determinaciones de la Jurisdicción.

De la Movilidad Académica

Artículo 52: El reconocimiento y convalidación de los estudios realizados por alumnos/as de la ESUNL en el extranjero deberán ajustarse a la normativa nacional vigente a tal fin.